

D^a ISABEL QUERO SALANOVA, Secretaria del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada en fecha **16 de noviembre de 2017**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente núm. 3440/2016.- Por los servicios técnicos municipales ha sido redactada la modificación número 27 del Plan general de ordenación urbana, que aparece incorporada al expediente y suscrita con el Código de Verificación 37RG7JZWA74R4C6JC3ZRSYRXN

Por parte de Secretaría ha sido emitido informe favorable a la modificación referida con fecha 29 de septiembre de 2017 según documento que aparece identificado con 3PLGJRQPR3MPER2W6ZP5ARSGK

La modificación referida, según se infiere de su memoria no incrementa la edificabilidad o la densidad ni modifica los usos del suelo, además de no afectar específicamente a fincas determinadas, por lo que no se considera preciso hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y en especial en su artículo 24, artículo 57 en relación con el 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, en todo aquello que no contradiga a la anterior, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Atendido lo previsto en el artículo 22.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, según el cual, corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

(...)La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación número 27 del Plan General de Ordenación Urbana, a la que le corresponde el carácter de modificación aislada, relativa a la modificación de varios artículos de las normas del Plan con el fin de establecer las condiciones técnicas en materia de accesibilidad en edificios existentes y de otros artículos encaminados a evitar la creación de barreras.

SEGUNDO. Declarar la ausencia de necesidad de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas atendido el contenido de la modificación.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios a publicar en la Sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* y en los tabloneros de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento, así como en un periódico diario de entre los de mayor difusión en la provincia a fin de que durante el referido plazo puedan ser presentadas las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

Otorgar audiencia personalizada a ADUT por el mismo plazo y a los mismos efectos que los previstos en el párrafo anterior.

Publicar el contenido de la modificación.

CUARTO. Remitir el expediente completo a las siguientes administraciones y organismos:

- Gobierno de Aragón, Dirección general de Justicia e Interior, en cumplimiento de lo previsto en la ley 30/2002, de 17 de diciembre de protección Civil y atención de emergencias de Aragón para que emita el informe a que se refiere su artículo 19, para que dentro del plazo de dos meses desde la remisión del instrumento aprobado inicialmente sea emitido el informe a que se refiere este precepto.

El informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses desde la remisión del instrumento. Si en dicho plazo la Comisión de Protección Civil de Aragón no hubiera evacuado el informe, se entenderá que existe declaración de conformidad con el contenido del instrumento de ordenación territorial o urbanístico.

- Gobierno de Aragón, Dirección General de Cultura y Patrimonio, a efectos de que sea emitido el informe a que se refiere el artículo 51 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

QUINTO.- Publicar asimismo en la página web del Ayuntamiento de Utebo, portal de transparencia, las memoria e informes emitidos así como los que lo sean en un futuro.

SEXTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación se procederá a publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento el contenido de la modificación, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor.

Esta certificación se extiende a reservas de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Utebo a fecha de la firma electrónica.